

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA DE ORDEN PÚBLICO

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1939 (B. O. del Estado del 30) y para general conocimiento y cumplimiento, se recuerda que la época de veda para la caza menor comienza en todas las provincias españolas, a excepción de las Islas Canarias, el primer domingo del próximo mes de febrero (día 2), y únicamente las aves acuáticas podrán cazarse hasta el último domingo de marzo en las albuferas, rios y terrenos pantanosos.

Y en defensa de tan importante riqueza nacional, encarezco a todas las autoridades locales, dependientes de la mfa, velen por la más estricta observancia de cuanto aquélla dispone, dando cuenta a esta Secretaría de Orden Público de la menor infracción que sobre el particular se cometiere.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 20 de enero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Circulares.

Según me comunica el Alcalde de Vegafría (Segovia), el día 9 del actual desapareció de ese pueblo una yegua de unos doce años de edad, capa negra, dos dedos de la cuerda, desherrada, crin larga y cola cortada. Señas particulares, unas pintas blancas en los costillares.

Quien sepa su paradero lo participará a dicha Alcaldía o a su dueño Vicente Martín Benito, vecino del mencionado pueblo.

Burgos 20 de enero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me participa el Alcalde de Jaramillo Quemado, el día 18 del

mes en curso se ha agregado al rebaño de D. Santos Cano Blanco, un rigüedo blanco, cuyas señas son las siguientes:

Aguzo por delante en la oreja derecha y muesco por detrás en la oreja izquierda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que quien acredite ser su dueño pase a recogerle a dicho pueblo.

Burgos 22 de enero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

CIRCULAR

Dispuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, fecha 21 de mayo de 1927, que los Padrones de Edificios y Solares se confeccionen cada dos años, correspondé en el actual la formación de tres listas cobratorias; no obstante, como la Ley de Reforma Tributaria de 16 del pasado mes de diciembre «Boletín Oficial del Estado» de 22 del mismo, varía los tipos de tributación, es imprescindible la confección para el corriente año de PADRON, COPIA Y LISTA COBRATORIA, los cuales se formarán con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª Todos los contribuyentes han de figurar con los dos apellidos, consignando el nombre en la casilla que dice «Domicilios».

2.ª Ordenado por la Circular número 8 de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial que se eliminan de los documentos cobratorios las fincas de la Iglesia, cuyos expedientes de exención han sido informados favorablemente por esta Administración, los Ayuntamientos a los cuales se comunicaron las bajas por oficio, fecha 17 del pasado mes de septiembre, procederán a eliminar del padrón los edificios afectados, haciéndoles figurar en el estado de

fincas exentas, comunicando a esta Administración cualquier diferencia que encuentren en el Líquido imponible.

3.ª Los Líquidos imposables que figuran en la derrama que se publica en este BOLETIN OFICIAL, han sido aumentados en un 25 por 100, según dispone el artículo 9.º de la Ley de Reforma Tributaria, por tanto, todos los Ayuntamientos procederán a verificar dicho aumento a cada uno de los contribuyentes, a fin de que el total sea el que se publica.

4.ª Los documentos cobratorios deberán estar confeccionados antes del día 5 del mes de febrero, exponiéndose al público durante ocho días y entregándose en el Negociado de Catastro Urbano de esta Administración antes del día 20 de febrero, firmados por los señores Alcaldes, Secretarios y Junta Pericial.

(No es necesario la publicación de los Padrones en el BOLETIN OFICIAL).

5.ª Habrán de reintegrarse con una póliza de 1'50 pesetas por pliego el Padrón Original, y la copia y Lista Cobratoria a razón de 0'25 pesetas por pliego.—No está permitido acompañar papel de Pagos al Estado, en concepto de reintegro.

6.ª Aquellos Ayuntamientos que tengan en sus términos municipales bienes del Estado o la Hacienda, sujetos a Contribución, deberán relacionar dichos edificios al final del documento cobratorio, debiendo deducirse del Total la cantidad correspondiente a tales bienes y formarse por separado una lista cobratoria de los citados bienes del Estado.

7.ª Serán consideradas como cuotas anuales las comprendidas hasta 20 pesetas inclusive; de 20'01 a 40 pesetas, semestrales, y de más de 40 pesetas, trimestrales.

8.ª En las listas cobratorias se habrá de tener en cuenta que las cuotas anuales se consignarán en la casilla del 2.º trimestre; las semestrales en el 1.º y 2.º por mitad

en cada uno y las trimestrales, la cuarta parte de su Total en cada uno de los cuatro trimestres.

9.ª La Contribución aplicable es el 21'50 por 100 del Líquido imponible SIN NINGUN OTRO RECARGO, siendo el Total Contribución de cada Ayuntamiento la cantidad que figura en la derrama que se publica en este BOLETIN OFICIAL.

10. Todos los Padrones deberán venir acompañados de los documentos complementarios siguientes:)

a) Escala de cuotas perfectamente cuadrada, incluyendo las fincas Exentas y no haciendo alteraciones en el impreso oficial, o sea que deberán figurar las fincas y cuotas hasta 10 pesetas; hasta 20 pesetas, etc., etc.

b) Relación de fincas Exentas.

c) Resumen de fincas propiedad del Estado,

11. En la carpeta del Padrón figurarán únicamente ESCRITO EN NUMEROS, el Producto Integro, Líquido imponible y Total Contribución.

12. Dado lo avanzado de la fecha que no permite demoras en un servicio de tanta importancia, quedan conminados con una multa de CINCUENTA PESETAS todos Ayuntamientos que no tengan presentados los documentos cobratorios en el plazo señalado en el apartado 4.º

Esta Administración espera del celo y competencia de las Juntas Periciales cumplan con prontitud y exactitud el cometido que se les confiere en esta Circular, evitando así la adopción de medidas, siempre dolorosas, para exigir las responsabilidades establecidas en el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y artículo 25 del de 24 de enero de 1894, en armonía con el 7.º del Real Decreto de 16 de septiembre de 1924.

Burgos 15 de enero de 1941.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Lorenzo García.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

CONTRIBUCIÓN URBANA PARA EL AÑO 1941

Contribución urbana, en régimen de Catastro, cuyos Registros Fiscales han sido aprobados y no comprobados con anterioridad al 1.º de julio de 1940.

Señalamiento del producto íntegro, líquido imponible y total contribución que (con arreglo a la nueva Ley de Reforma tributaria) corresponde satisfacer a los pueblos que a continuación se expresan.

Antes de formar los documentos deberán leer la Circular que se publica en este número.

AYUNTAMIENTOS	Producto	Líquido	Contribución	Paro	Total
	Íntegro	Imponible	al 2150 ‰	Obrero 8 por 100 sobre la anterior contribu- ción	contribución
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Abajas.....	1533'46	1437'62	309'09	»	309'09
Acedillo.....	2289'90	2146'87	461'58	»	461'58
Aforados de Moneo....	6215'15	5825'85	1252'56	»	1252'56
Agés.....	5855	5301'56	1139'84	»	1139'84
Aguas Cándidas.....	2645'71	2480'07	533'21	»	533'21
Aguilar de Bureba....	5091'14	5110'17	1098'69	»	1098'69
Alcocero.....	3656	4228'12	909'04	»	909'04
Alfoz de Bricia.....	6540'88	6138'74	1319'83	»	1319'83
Altable.....	4811'78	4632'42	995'97	»	995'97
Amaya.....	3075	2884'37	620'14	»	620'14
Ameyugo.....	2842	3344'02	718'96	»	718'96
Anguix.....	10369	9720'94	2090	»	2090
Arandilla.....	4102'70	3873'01	832'70	»	832'70
Arenillas de Villadiego.	3733	3863'62	830'68	»	830'68
Arroya.....	2743	3210'94	690'35	»	690'35
Arroyal.....	3370'12	3700	795'50	»	795'50
Ayuelas.....	2343'25	2196'81	472'31	»	472'31
Bahabón de Esgueva...	5505	5160'94	1109'60	»	1109'60
Barcina de los Montes.	5704'50	5348'58	1149'94	»	1149'94
Barrio de Muñó.....	1061'33	995	213'93	»	213'93
Barrio de San Felices..	3284	3078'75	661'93	»	661'93
Barrios de Bureba (Los)	5295'84	4977'35	1070'13	»	1070'13
Barrios de Colina....	4482'49	4169'75	896'50	»	896'50
Barrios de Villadiego.	962'68	902'50	194'04	»	194'04
Basconillos del Tozo..	6186'06	7180'19	1543'74	»	1543'74
Bascuñana.....	2589'50	2427'67	521'95	»	521'95
Belbimbre.....	915'31	858'20	184'51	»	184'51
Bentrotea.....	1390	1303'12	280'17	»	280'17
Berberana.....	4071'25	3816'79	820'61	»	820'61
Berlangas de Roa.....	2033'75	1614'81	347'18	»	347'18
Boada de Roa.....	3948'40	4428'75	952'18	»	952'18
Bozoo.....	3118'16	2923'66	628'59	»	628'59
Brazacorta.....	2441	2860'61	615'03	»	615'03
Bugedo.....	2541'75	2381'64	512'05	»	512'05
Cabezón de la Sierra..	2170	1992'19	428'32	»	428'32
Cameno.....	7834'20	7345'94	1579'38	»	1579'38
Campillo de Aranda....	11706'32	10974'67	2359'55	»	2359'55
Campolara.....	1770'95	1660'26	356'96	»	356'96
Cantabrana.....	2729'41	2709'24	582'49	»	582'49
Cañizar de los Ajos....	4205	3942'19	847'57	»	847'57
Carazo.....	3538'50	3317'35	713'23	»	713'23
Carcedo de Bureba....	4580'33	4294'69	923'36	»	923'36
Cardeñadizo.....	4492	5353'10	1150'92	»	1150'92
Cardeñajimeno.....	4805'85	4589'85	986'82	»	986'82
Cardeñuela-Riopico....	5292'67	4961'87	1066'80	»	1066'80
Carrias.....	5157	4837'18	1039'99	»	1039'99
Cascajares de Bureba..	4288'12	4000'46	860'10	»	860'10
Cascajares de la Sierra	1448'33	1357'81	291'93	»	291'93
Castil de Lences.....	3166	3412'50	733'69	»	733'69
Castildelgado.....	1830	1706'25	366'84	»	366'84
Castil de Peones.....	5100	4781'25	1027'97	»	1027'97
Castrillo del Val.....	4244'53	3979'25	855'54	»	855'54
Castrillo de Murcia....	2453'33	2300	494'50	»	494'50
Castrillo de Solarana..	2168'62	2033'07	437'11	»	437'11
Castrillo-Matajudios..	3266	3061'87	658'30	»	658'30
Castrovido.....	3482'50	3237'89	696'15	»	696'15
Cayueta.....	4286'99	4019'69	864'23	»	864'23
Cebreco.....	1507'45	1413'15	303'83	»	303'83
Celada del Camino....	4214'17	3950'79	849'42	»	849'42
Cernégula.....	1745	1635'94	351'73	»	351'73
Cerratón de Juarros...	3283'33	3078'12	661'79	»	661'79
Ciadorcha.....	4456'87	4178'32	898'34	»	898'34
Cillaperlata.....	2388'75	2239'45	481'48	»	481'48
Cilleruelo de abajo....	5320	5432'81	1168'05	»	1168'05
Citores del Páramo....	940	881'25	189'47	»	189'47
Coculina.....	1854'51	1738'60	373'80	»	373'80
Cogollos.....	4744'92	4448'70	956'47	»	956'47
Contreras.....	2350'62	2685'94	577'48	»	577'48
Cornudilla.....	1800	1771'85	380'95	»	380'95
Coruña del Conde....	4442'05	5236'78	1125'91	»	1125'91
Cueva de Juarros....	2199'66	2062'19	443'37	»	443'37
Cueva de Roa (La)....	4386'66	4112'50	884'19	»	884'19
Cuevas de Amaya.....	4254	3988'12	857'45	»	857'45
Escalada.....	2692'31	2521'79	542'18	»	542'18
Espinosa de Cervera....	4585'95	4582'81	985'30	»	985'30
Espinosa del Camino..	2445	2292'19	492'82	»	492'82
Estepar.....	2100	2584'75	555'72	»	555'72
Eterna.....	1068'35	1001'56	215'34	»	215'34
Fontioso.....	3633'22	3406'16	732'32	»	732'32
Fresneda de la Sierra..	2829'75	2652'89	570'37	»	570'37
Fresneña.....	4801'25	4501'17	967'75	»	967'75
Fresnillo de las Dueñas	6466'66	6062'50	1303'44	»	1303'44
Fresno de Riotirón....	9060'50	10050'85	2160'93	»	2160'93
Fuentalisendo.....	9468'66	8875	1908'13	»	1908'13
Fuentemolinos.....	4240'15	3975'14	854'66	»	854'66
Galarde.....	1692'29	1590'94	342'05	»	342'05
Galbarros.....	1259'78	1197'89	257'55	»	257'55
Garganchón.....	2580'62	2418'75	520'03	»	520'03
Gredilla de Sedano....	1984'85	1889'05	406'15	»	406'15
Grijalba.....	3495	3276'56	704'46	»	704'46
Grisaleña.....	4618'67	4615	992'23	»	992'23
Guadilla de Villamar..	1802'02	1689'37	363'21	»	363'21
Gumiel del Mercado....	33346'60	44852'11	9643'20	»	9643'20
Haza.....	2404	2821'87	606'70	»	606'70
Hermosilla.....	2626'56	2626'56	564'71	»	564'71
Hinestrosa.....	4073'75	3819'14	821'12	»	821'12
Hinojar del Rey.....	2338	2721'87	585'20	»	585'20
Hontanas.....	2742	3013'44	647'89	»	647'89
Hontangas.....	3849'48	3674'64	790'05	»	790'05
Hontomin.....	5556'64	5556'64	1194'68	»	1194'68
Hontoria de la Cantera.	3661'66	3432'81	738'05	»	738'05
Hormaza.....	4010	3759'37	808'26	»	808'26
Hornillos del Camino..	3435	3220'31	692'37	»	692'37
Hoyales de Roa.....	4337'09	4057'46	872'35	»	872'35
Hoyuelos de la Sierra..	867'50	812'50	174'69	»	174'69
Huérmece.....	4083'34	3828'12	823'05	»	823'05
Humada.....	6896'56	5009'51	1096'39	»	1096'39
Huronos.....	1356'83	1590'62	341'98	»	341'98
Ibrillos.....	3520	4020'31	864'37	»	864'37
Iglesias.....	8168'33	7657'81	1646'43	»	1646'43
Isar.....	4965'42	4655'07	1000'84	»	1000'84
Itero del Castillo....	5597'01	5247'97	1128'31	»	1128'31
Jaramillo de la Fuente.	1045	979'69	210'63	»	210'63
Jaramillo Quemado....	1672'33	1568	337'12	»	337'12
Jurisdicción de Lara..	2301'25	2157'42	463'85	»	463'85
Jurisd. de S. Zadornil..	3091'42	2898'25	623'12	»	623'12
Lences.....	2927	3401'48	731'32	»	731'32
Lodoso.....	1851'67	1860'94	400'10	»	400'10
Madrigal del Monte....	4635	4345'19	934'22	»	934'22
Madrigalejo del Monte.	6114'16	5732'04	1232'39	»	1232'39
Mambrilla de Castrejón	5250	4925'50	1058'98	»	1058'98
Mambrillas de Lara....	1830	1715'62	368'86	»	368'86
Mamolar.....	2100'74	1969'54	423'45	»	423'45
Manciles.....	1165	1091'87	234'75	»	234'75
Mansilla de Burgos....	1310	1228'12	264'05	»	264'05
Masa.....	3090	2860'16	614'93	»	614'93
Mazuela.....	4508	5282'81	1135'80	»	1135'80
Mod. de la Emparedada	2631'67	2467'18	530'44	»	530'44
Molina de Ubierna (La).	2875'96	2689'84	578'32	»	578'32
Monasterio de la Sierra	1975	1289'06	277'15	»	277'15
Moncalvillo.....	1911	2075'31	443'19	»	443'19
Monterrubio Demanda..	1824'46	1713'27	368'35	»	368'35
Monradillo de Sedano..	1076'67	1009'37	217'01	»	217'01
Navas de Bureba.....	1936	1763'12	379'07	»	379'07
Nebreda.....	1367'75	1279'15	275'02	»	275'02
Neila.....	6857'75	6431'19	1382'71	»	1382'71
Nidáguila.....	2490'84	2371'87	509'95	»	509'95
Nuez de Abajo (La)....	1325	1242'19	267'07	»	267'07
Olmillos de Muñó.....	1688	1978'12	425'30	»	425'30
Olmos de la Picaza....	2846	2668'12	573'65	»	573'65
Oquillas.....	3236'67	3034'66	652'45	»	652'45
Orbaneja Riopico.....	3408'34	3195'31	686'99	»	686'99
Orón.....	4510'50	4215'24	906'28	»	906'28
Padrones de Bureba....	1269'58	1190'24	255'90	»	255'90
Palacios de Riopisuerga	434'80	405'94	87'28	»	87'28
Palazuelos de la Sierra.	4291'67	4023'44	865'04	»	865'04
Palazuelos de Muñó....	4194'80	3932'62	845'51	67'64	913'15
Parte de Bureba (La)..	2412	2261'34	486'19	»	486'19
Ptdo. Sierra en Tobalina	7361'53	6901'42	1483'81	»	1483'81
Pedrosa de Duero.....	4398'43	3950'62	849'38	»	849'38
Pedrosadel Páramo....	2340	2193'75	471'66	»	471'66
Pedrosa del Príncipe..	11124'94	10336'97	2222'45	»	2222'45
Pedrosa de Rio-Urbel..	4212'28	3949'01	849'04	»	849'04
Peñalba de Castro....	1691	1585'31	340'84	»	340'84
Pesquera de Ebro.....	1719'94	1612'64	346'72	»	346'72
Piedra (La).....	6023'32	5643'75	1213'41	»	1213'41
Piernigas.....	1682'50	1579'69	339'63	»	339'63
Pineda Trasmonte.....	3141'79	2945'42	633'27	»	633'27
Pinilla los Barruecos..	2281'11	2123'71	456'60	»	456'60
Pinilla de los Moros....	1719'43	1732'64	372'52	»	372'52
Pinilla-Trasmonte.....	12875	12070'31	2595'12	»	2595'12
Prádanos de Bureba..	5136'25	5137'50	1104'56	»	1104'56
Puentedura.....	3657'43	3429'45	737'33	»	737'33
Puras de Villafranca..	768'75	707'11	152'03	»	152'03

clarada en rebeldía y representada por los Estrados de éste Tribunal, ejecutante aquél y ésta ejecutada en el juicio del que dimana la presente tercera.

Fallo.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada a que estos autos y primer resultando de la presente se refieren, en todas sus partes, y sin hacer especial imposición en las costas de esta segunda instancia. Por la rebeldía de la Sociedad «Gabiola y Compañía Limitada» notifíquese la presente en la forma que determina la Ley. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Alfredo Alvarez. — Constanancio Pascual. — Amado Salas.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación la presente a la demandada rebelde «Sociedad Gabiola y Compañía Limitada», expido la presente en Burgos a 18 de enero de 1941. — Amando Fernández Soto.

Briviesca

Requisitoria.

Por la presente se llama y cita al conductor del automóvil, matrícula V. V. número 50.312 de la «Oficina Alemana», que el día 15 de noviembre último arrolló la pluma levadiza del paso a nivel del kilómetro 401'655 de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, sito en el término municipal de Monasterio de Rodilla, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente.

Dado en Briviesca a 16 de enero de 1941. — El Juez, Luis Gómez. — El Secretario habilitado, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Caminos

Carreteras.—Conservación y Reparación.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para el firme y su empleo en los kilómetros 1 al 16,296 de la carretera comarcal de Lerma a Tórtolas, provincia de Burgos,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Heliodoro Ramos Alvaro, vecino de Villafuella, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 205.494 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 208.992'64 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Director General M. Rodriguez.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para reparación y empleo en los kilómetros 5 al 17'750 de la carretera comarcal de Lerma a San Martín de Rubiales, provincia de Burgos,

Esta Dirección General, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Eutimio de las Heras de la Cal, vecino de Guzmán, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 175.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 190.883'37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Director General, M. Rodriguez.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Premios a entidades y particulares.

Para efectividad de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 24 de septiembre de 1938, BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de octubre siguiente, por el que, con el total importe de las multas por infracciones al mismo, se ha de premiar a quienes se hayan distinguido en la repoblación y cooperado a la obra de reconstrucción forestal, esta Jefatura elevará en breve, a la Dirección General de Montes, propuesta de la distribución del fondo constituido hasta fin del año 1940, procedente de las sanciones impuestas desde la promulgación de dicho Decreto.

A este fin, se invita a entidades y particulares a quienes interese tal propuesta a que, en el plazo de quince días, contados desde el en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitan a este Distrito sencilla relación de los datos que siguen:

Término municipal y sitio en que radique la finca; extensión de la misma; superficie repoblada y resultado alcanzado; fecha o fechas en que se efectuaron los trabajos; método de repoblación que se ha seguido (siembra o plantación); cantidad de semillas o plantas empleadas, su especie y centro o establecimiento que las ha suministrado.

Con los datos expresados a la vista, esta Jefatura podrá comprobar en el terreno, por medio del personal facultativo adscrito al Distrito, cuantos extremos considere convenientes al objeto indicado, practicándose el reconocimiento sin gasto alguno para los interesados.

Burgos 18 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Juan Le Cointe Estévan, vecino de Madrid, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las diez horas y treinta minutos del día 20 de diciembre de 1940, solicitud de registro de 73 pertenencias para la mina titulada Primera, cuyo expediente tiene el número 5.577, de mineral de carbón, sita en término de Pineda de la Sierra, al sitio llamado «La Piñuela».

La designación que hace es la siguiente:

Tiene el mismo punto de partida y la misma designación y rumbos con que fué demarcada la mina también nombrada Primera, número 2.670, cuya designación es la siguiente:

De p. p. la estaca 1.^a de la mina Primera, número 2.452, la cual está situada en el paraje nombrado La Piñuela y próximo al risco de este nombre. De p. p. a 1.^a estaca O. 15° 40' S. 900 metros. De 1.^a a 2.^a S. 15° 40' E. 200 metros. De 2.^a a 3.^a E. 15° 40' N. 200 metros. De 3.^a a 4.^a S. 15° 40' E. 200 metros. De 4.^a a 5.^a E. 15° 40' N. 200 metros. De 5.^a a 6.^a S. 15° 40' E. 200 metros. De 6.^a a 7.^a E. 15° 40' N. 200 metros. De 7.^a a 8.^a S. 15° 40' E. 200 metros. De 8.^a a 9.^a E. 15° 40' N. 200 metros. De 9.^a a 10 S. 15° 40' E. 200 metros. De 10 a 11 E. 15° 40' N. 200 metros. De 11 a 12 S. 15° 40' E. 200 metros. De 12 a 13 E. 15° 40' N. 300 metros. De 13 a 14 S. 15° 40' N. 100 metros. De 14 a 15 E. 15° 40' N. 100 metros. De 15 a 16 N. 15° 40' O. 400 metros. De 16 a 17 O. 15° 40' S. 200 metros. De 17 a 18 N. 15° 40' O. 300 metros. De 18 a 19 O. 15° 40' S. 300 metros. De 19 a p. p. N. 15° 40' O 600 metros, quedando cerrado el perímetro de las 73 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al norte verdadero y la graduación la sexagesimal.

Igualmente hago saber que por decreto de este día el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Pineda de la Sierra, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL para que si alguna persona tuvierá que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 21 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, R. Botín.

Alcaldía de Sargentos de la Lora.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1941 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al obje-

to de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Sargentos de la Lora 19 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Simón Gallo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Covarrubias, Revilla Vallejera, Nebreda, Monterrubio de Demanda, Mambrillas de Lara y Villafuella.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Palacios de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el B. O. de esta provincia, fecha 4 de agosto de 1939, tendrán lugar en esta casa consistorial el día 5 del próximo mes de febrero y con intervalo de media hora, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con la asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, como autorizante, las subastas siguientes:

1.^a De 625 pinos secos y desarraigados, marcados para su aprovechamiento, mediante subasta pública extraordinaria, del monte «Campiña y Bañuelos», de esta jurisdicción, en la tasación pericial de 13.050 pesetas.

2.^a De 940 pinos marcados, en la apertura de la calle Cortafuegos con el monte «La Dehesa», de Quintanar, con un volumen de 236 metros cúbicos y en la tasación pericial de 12.415'60 pesetas.

Las condiciones que se hacen constar para conocimiento de los licitadores de esta última subasta, son las siguientes:

Primera. Los 940 pinos se encuentran marcados dentro de la calle Cortafuegos, de seis metros de anchura, a abrir en el mojón de los Tres Concejos a Fuentelsanz.

Segunda. El rematante queda obligado a la extracción de todo matorral y despojos de corta que haya dentro de la anchura de esta calle en todo su recorrido, para antes del 31 de octubre de 1941.

Tercera. La madera debe extraerse del monte antes del 15 de septiembre de 1941.

Palacios de la Sierra 15 de enero de 1941.—El Alcalde, P. A., Amaro Bañuelos.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100